

Bucaramanga

Señor:

**DENUNCIANTE ANÓNIMO**

Floridablanca, Santander.

CDMB\_20087

28NOV248:11

**Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 17706 de 2024.**

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual informó que *“siguen los movimientos de tierra y deforestación de las laderas de la hacienda zapamanga la cual ustedes ya tienen unas acciones tales como la auto 0353 del 21 de junio de 2024 y la auto 889 del 26 de diciembre de 2023 parece que no fueron suficientes”*, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 29 de octubre de 2024, en la finca, ubicada en la Hacienda Zapamanga, del municipio de Floridablanca, Santander, sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°04'57.82" y E: -73°05'38.06" evidenciando lo siguiente:

- En el sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°04'58.33" y E: -73°05'36.97", se evidenció intervención del recurso suelo en un área de aproximadamente 0.26 hectáreas, efectuando movimientos de tierra, conformación de carreteables, explanación, corte de terreno y conformación de terrazas de diversos tamaños para presuntas actividades de loteo y posterior construcción de edificación para uso residencial, conformando taludes de entre 3 y 5 m de altura, dichas intervenciones se realizaron mediante el uso de maquinaria amarilla, la cual se encontraba estacionada al momento de la inspección ocular.
- El material producto de los cortes y excavaciones se dispuso sobre los taludes inferiores, los cuales presentan pendientes considerables aumentando la carga sobre las laderas e incrementando el potencial riesgo de deslizamientos, sin ningún tipo de control y/o contención que impidiera el arrastre de material hacia las fuentes hídricas que discurren por el sector, las cuales una vez revisada la cartografía de la entidad se verificó que corresponden a la Quebrada Batatas, identificada con código **13033** y el drenaje natural identificado con código **1303304**, evidenciando arrastre de material hacia el cauce de las mismas. De igual manera se evidenció disposición de material en el área basal de múltiples individuos arbóreos (Guamo. aro), existentes en el sector, sin embargo, al momento de la visita estos árboles no muestran deterioro en su anatomía relacionada con marchitez y muerte descendente.
- En el mismo sentido, se observó que parte de las intervenciones en comento, se desarrollaron en el área que hace parte de la franja de protección de las fuentes hídricas Quebrada Batatas, identificada con código **13033** y el drenaje natural identificado con código **1303304**, a menos de 10 metros del cauce de las mismas.

- De igual manera, se evidenció que con el uso de la maquinaria amarilla se realizó retiro de cobertura vegetal existente sobre suelo superficial en el predio, de lo cual se observó residuos vegetales del sistema radicular de los árboles intervenidos en ocasiones anteriores de los cuales ya cursan procesos administrativos de conformidad a ley 1333 de 2009
- En el punto georreferenciado con coordenadas N: 7°04'52.47" y E: -73°05'33.00", se evidenciaron actividades de movimiento de tierra, conformación de carretables, explanación, corte de terreno y relleno para la conformación de terrazas en un área aproximada de 0,76 hectáreas. Se observó que el material producto de los cortes fue dispuesto sobre los taludes inferiores, los cuales presentan pendientes considerables, lo que incrementa la carga sobre las laderas y aumenta el riesgo potencial de deslizamientos, sin que se hayan implementado controles o sistemas de contención que prevengan el arrastre de material hacia la fuente hídrica que atraviesa el sector. Al revisar la cartografía de la entidad, se verificó que dicha fuente hídrica corresponde a una corriente innominada identificada con el código **1303302**, en la cual se evidenció arrastre de material hacia su cauce. Asimismo, se constató la disposición de material en la base de múltiples individuos arbóreos existentes en el área (Guamos). Aunque estos árboles no presentan signos actuales de deterioro anatómico, como marchitez o muerte descendente, se concluye que el movimiento de tierras implicó la remoción de la cobertura herbácea. Esto fue corroborado mediante un análisis retrospectivo a través de Google Earth. Las intervenciones señaladas fueron realizadas con maquinaria amarilla, la cual se encontraba estacionada y fuera de operación en el momento de la inspección ocular.
- Adicionalmente, se observó que parte de las intervenciones en comento, se desarrollaron en el área que hace parte de la franja de protección de la fuente hídrica innominada identificada con código **1303302**, a menos de 10 metros del cauce de esta.
- En este punto, se observaron edificaciones para uso residencial totalmente construidas en mampostería de 1, 2, 3 y 4 niveles, algunas de ellas habitadas, las cuales, presuntamente vierten sus aguas residuales a la fuente hídrica innominada identificada con código, **1303302**, lo anterior, teniendo en cuenta que se evidencia la presencia de algunos pozos de inspección que se dirigen hacia estas fuentes, de igual manera no se evidenció plantas de tratamiento por lo que se presume que dichas aguas vertidas no han sido tratadas para su disposición final.
- No se observaron obras de arte para el manejo de la escorrentía de las aguas lluvias, en los puntos objeto de la inspección ocular, lo que podría ocasionar socavación del terreno.
- Se desconoce si se cuentan con los permisos correspondientes para la ejecución de proyectos de vivienda y la disponibilidad de servicios públicos como el alcantarillado, toda vez que al momento de la inspección ocular las personas que se encontraban en los puntos objeto de la verificación manifestaron desconocer quién era el responsable de las intervenciones y no atendieron la visita técnica de inspección ocular efectuada por parte de esta Entidad.

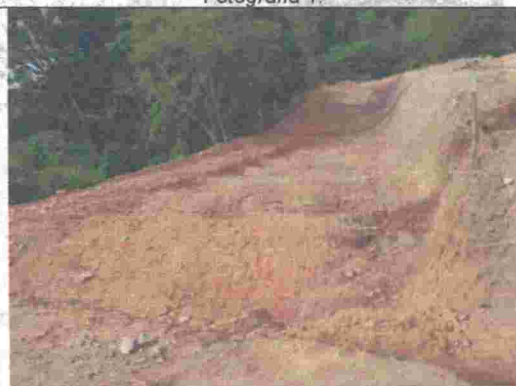
A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



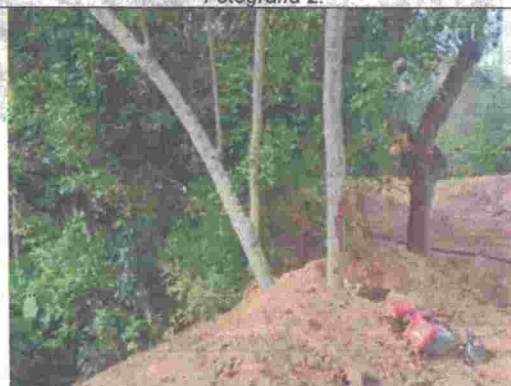
Fotografía 1.



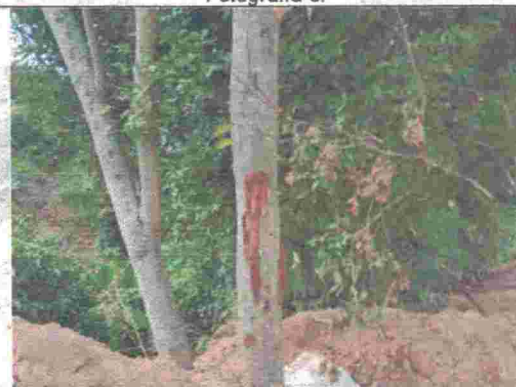
Fotografía 2.



Fotografía 3.



Fotografía 4.



Fotografía 5.



Fotografía 6.



Fotografia 7



Fotografia 8.



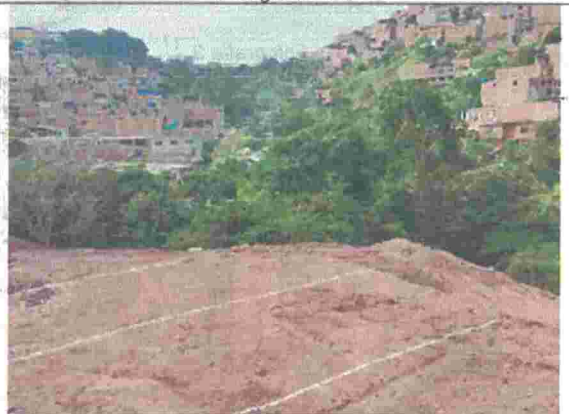
Fotografia 9.



Fotografia 10.



Fotografia11.



Fotografia 12.



Fotografía 13.



Fotografía 14.



Fotografía 15.



Fotografía 16.



Fotografía 17.



Fotografía 18.

Finalmente, por permitimos remitir copia de la presente comunicación a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, para que conforme a sus funciones y competencias realice las verificaciones e intervenciones que considere pertinentes dentro del predio remanente en el otorgar licencias de construcción para prevenir y sancionar a los infractores y se dicten otras disposiciones.

Finalmente, por permitimos remitir copia de la presente comunicación a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, para que conforme a sus funciones y competencias realice las verificaciones e intervenciones que considere pertinentes dentro del predio remanente en el otorgar licencias de construcción para prevenir y sancionar a los infractores y se dicten otras disposiciones.

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co





Fotografía 19.



Fotografía 20.

Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que las actividades en comento se llevaron a cabo en el predio identificado con cédula catastral **01-02-0359-0001-000**.

De igual manera, se verificó que el predio en mención se encuentra dentro de la **zonificación POMCA Alto Lebrija**, cuyo predio contiene dos categorías de ordenación que son los siguientes: **Rondas de protección hídrica**, las cuales se constituyen en zona de especial importancia ecológica, que tienen como fin permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y eco-sistémicas propias de dichos cuerpos de agua y constituyen una determinante ambiental y **sistemas forestales protectores (Condicionados)**, que corresponde aquellas áreas cuyo uso agrícola, forestal y pecuario resultan sostenibles.

- Por lo anterior, se consideró pertinente suspender temporalmente las actividades de disposición de residuos de construcción y demolición – RCD en sitios no autorizados, georreferenciados con coordenadas N: 7° 4'58.33", E: -73° 5'36.97" y N: 7° 4'52.47", E: -73° 5'33.00, con lo cual se intervino la fuentes hídricas Quebrada Batatas, identificada con código **13033** y los drenajes naturales identificados con código **1303304** y **1303302**, así como por la intervención de la franja de protección de la fuente hídrica de las mismas, mediante actividades de movimientos de tierra con maquinaria amarilla tipo retroexcavadora, toda vez que no se aportó documentación que de soporte de la legalidad de las intervenciones realizadas y se elaboró el respectivo informe técnico para la identificación y valoración de una presunta afectación y/o infracción ambiental, el cual se remitió al Grupo de Defensa Jurídica Integral, para las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido **Ley 1333 de 2009**, modificada por la ley 2387 del 2024, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones.

Finalmente, nos permitimos remitir copia de la presente comunicación a la Alcaldía Municipal de Floridablanca, para que conforme a sus funciones y competencias realice las verificaciones e intervenciones que considere pertinentes dentro del predio teniendo en

cuenta la información mencionada y la normatividad vigente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental– SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente,



**CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Copla: Doctor:  
**ANDRÉS NORBERTO ARDILA PÉREZ**  
Secretaría del Interior  
Alcaldía de Floridablanca  
Correo electrónico: interior@floridablanca.gov.co  
Floridablanca, Santander.

Ingeniero:  
**ANDRÉS BARRAGÁN JEREZ**  
Secretaría de Planeación  
Alcaldía Municipal de Floridablanca  
Correo electrónico: planeacion@floridablanca.gov.co  
Floridablanca, Santander.

FIRMAS			
Responsable Técnico	Ingeniero Civil Contratista SEYCA– GEA	JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ ACEVEDO	
	Profesional Universitario Forestal CDMB	DAREN ROCÍO MENESES VILLAMIZAR	
	Ingeniera Ambiental contratista SEYCA - GEA	MARÍA ANGELICA PINILLA JOYA	
	Tecnólogo en Recursos Ambientales contratista SEYCA - GEA	CRISTHIAN ANDRÉS PARRADO ARENAS	
	Ingeniera Civil Practicante SEYCA- GEA	NATALIA CAMILA MORENO AZA	
Aspectos Jurídicos	Abogado Contratista SEYCA – GEA	ADRIANA DEL PILAR ZAFRA POLO	
	Abogado Contratista SEYCA GEA	LYNETTE ELIANA REYES NEIRA	
Vo. Bo. Coordinador	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA.	DIEGO ENRIQUE VARGAS VEGA	
Vo. B. Subdirector	Subdirector Evaluación y Control Ambiental – SEYCA	CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA	
Oficina responsable	Grupo Elite Ambiental para la Sostenibilidad – SEYCA – GEA		

...the ... ..

... ..

...

CARLOS EDUARDO BLANCO LARA  
...

...

...

...

...

...

...

...

...

...